

22

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | RESOLUCION NUMERO 015 DE ENERO 21 DE 2014 | PÁGINA 1 de 3 | |

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido otorgadas, especialmente las consagradas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 155 de la Ley 136 de 1994, Artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Artículo 15, numerales 4 y 5 de la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2001 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que con fundamento en la Resolución Administrativa No. 234 de 1.992, se hace necesario aprobar y autorizar la apertura y manejo de la caja menor en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
- 2 - Que constituye una necesidad apremiante para el normal desarrollo de la entidad la aprobación de la caja menor, y la designación de la persona que será responsable de dicha tarea, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa No. 234 de 1992.
- 3- Que teniendo en cuenta el artículo 3 del Decreto número 2768 del 28 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, se constituye la caja menor para la vigencia de 2014, en la Contraloria Municipal de Barrancabermeja,
- 4 - Que la aprobación y manejo de la caja menor se realizará para la vigencia del año 2.014.
- 5 - Por lo antes expuesto, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la apertura y el manejo de la caja menor al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal del año 2.014.

ARTICULO SEGUNDO: El responsable del manejo de la caja menor será quien se encuentre desempeñando el cargo de Secretaria Ejecutiva.

ARTICULO TERCERO: El monto de la caja menor para el período comprendido del 21 de Enero de 2014 al 28 de Diciembre de 2014, será de Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$ 616.000), que equivale a la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000) Mcte, cuya destinación específica de estos recursos que la integran será para sufragar gastos identificados y definidos en el presupuesto de la Contraloría Municipal que tengan el carácter de urgente e imprescindibles de la vigencia 2014, los cuales se detallarán posteriormente.

ARTICULO CUARTO: El manejo de estos recursos se hará exclusivamente en dinero en efectivo sin la utilización de cuentas de ahorros o corrientes, para tal efecto el funcionario.



| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | |  |
| | RESOLUCION NUMERO 015 DE ENERO 21 DE 2014 | PÁGINA 2 de 3 | |

Encargado contará con una cajilla de seguridad que estará a su cargo y por la cual responderá ante el Contralor Municipal.

ARTICULO QUINTO: Con los fondos de la caja menor que hoy se autoriza **no se podrá** hacer las siguientes erogaciones:

- a) Compra de elementos devolutivos
- b) Compra de adornos para las oficinas
- c) Gastos a título personal de los funcionarios
- d) Compra de repuestos cuyo valor factura sea superior al 25% sobre el salario mínimo mensual vigente. (\$154.000).
- e) Avance de sueldos, horas extras y subsidios de transporte.
- f) Servicios de agua, luz, aseo y teléfono.
- g) Compra de combustibles, gasolina y lubricantes cuyo valor supere el 25% sobre el salario mínimo mensual.(\$ 154.000)

ARTICULO SEXTO: Con los fondos de cajas de la presente caja menor **se podrán** hacer los siguientes gastos:

- a) Montaje de llantas a los vehículos oficiales.
- b) Gastos menores y urgentes que requiera el servicio hasta por el 25% sobre el salario mínimo legal mensual vigente autorizado por el respectivo jefe, (\$154.000).
- c) Compra de periódicos.
- d) Gastos de refrigerio por necesidad del servicio hasta por el 20% sobre el salario mínimo legal mensual vigente, autorizado por el respectivo jefe, (\$123.200).
- e) Servicio de transporte urbano cuyo valor no exceda del 15% sobre el salario mínimo mensual y únicamente para los empleados que por razón de su cargo lo requieran, previamente ordenado por el Contralor, (\$92.400).
- f) Servicio de parqueo.
- g) Servicio de lavado y mantenimiento de vehículo cuyo monto no supere el 25% del salario mínimo legal mensual vigente, (\$154.000).

ARTICULO SÉPTIMO: El reembolso de los fondos de la caja menor, se efectuará cada vez que se haya gastado a lo sumo el: SETENTA POR CIENTO (70%) del valor base de la caja menor y afectará los diversos numerales del presupuesto según el objeto de la erogación.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a quien se encuentre desempeñando funciones de Tesorería de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del Veintiuno (21) de Enero de 2014 y los vacíos que no se contemplen en el presente Acto Administrativo serán cubiertos con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 234 del 17 de Septiembre de 1.992.

A

80

| | | | |
|---|---|----------------------|---|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | PÁGINA 3 de 3 |  |
| RESOLUCION NUMERO 015 DE ENERO 21 DE 2014 | | | |

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal.

ELABORO: MARIO CAPDEVILLA NUÑEZ.

REVISO: LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ.



